



Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Coclé

Penonomé, 2 de julio de 2026
C-SPC-003-26

Señor Director:

Ref. Consulta Improcedente.

Hago referencia a su NOTA N° 001-2026, de 15 de junio de 2026, recibida en esta Institución el 29 de junio del año en curso, a través de la Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica de la Procuraduría de la Administración; y en la cual eleva consulta sobre diversos temas, los cuales guardan relación con el estatus laboral de un funcionario del cuerpo docente de su Instituto, mismo que ha sido designado por el Presidente de la República, ratificado por la Asamblea Nacional, como miembro suplente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

En cuanto a este particular, debo manifestarle que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, la Procuraduría de la Administración carece de competencia para emitir concepto jurídico sobre consultas cuya competencia han sido asignadas a otros organismos oficiales.

La referida norma, a la que hacemos mención, es del tenor siguiente:

Artículo 2. Las actuaciones de la Procuraduría de la Administración se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, **excluyendo** las funciones jurisdiccionales, legislativas y, **en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales.**

Magíster
Ricardo Oriel Núñez Márquez
Director del I.P.T. Leonilas Pinzón De Grimaldo.
Ciudad de Penonomé
E. S. D.



Sobre este particular...

Sobre este particular, el Decreto Ejecutivo N° 18 de 11 de febrero de 1998, dictado por el Ministerio de Educación, "Por medio del cual se establecen los objetivos y funciones de la Dirección Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Educación", establece en el numeral 2 del artículo 2, que a la Dirección Nacional de Asesoría Legal le corresponde, entre otras funciones: "Absolver consultas legales formuladas por los servidores de la institución, con mando y jurisdicción y de otras entidades del Estado", a fin de que la actuación esté sometida a lo establecido en disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

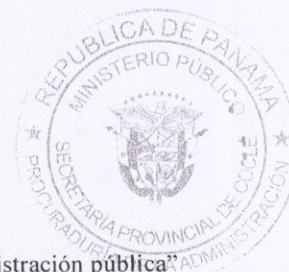
Es propicio advertir que, esta Procuraduría emitió la Resolución No.PA/DS-053-2025 de 22 de octubre de 2025, "Por la cual se dispone el estricto cumplimiento de los artículos 220, numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá, y, los artículo 2, 6 numeral 1, 17, numeral 2, 34 y 81 de la Ley No. 38 de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales en la Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica, la Secretaría de Asuntos Municipales y las Secretarías Provinciales de la Procuraduría de la Administración", debidamente publicada en la Gaceta Oficial No.30398 de jueves 30 de octubre de 2025; en la cual se establece que como Secretarías Provinciales debemos acatar y cumplir las funciones especiales y privativas asignadas a la Procuraduría de la Administración, al tenor de las disposiciones constitucionales y legales vigentes; con exclusión de las funciones jurisdiccionales, legislativas y, en general, las competencias especiales que tengan otros organismos especiales.

Por lo antes expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 38 de 2000, le informamos que carecemos de competencia para atender su consulta, ya que en principio es la Dirección Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Educación la que debe absolverla.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi alta consideración.



Evyn Celso Arcia González
Secretaría Provincial de Coclé
Procuraduría de la Administración



"Por la transparencia de la gestión gubernamental y la conectividad virtual de la administración pública"
Vía Panamericana, Penonomé, Provincia de Coclé *Teléfonos: 906-0647, 906-0606 * Fax: 906-06-04
* E-mail: sp_cocle@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa*